



## ORDENANZA 2024-128

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establece el COOTAD, respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo, conforme así lo señala el Art. 242 del COOTAD.

En ese sentido, la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, ha elaborado la Ordenanza que Contiene el Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El presente presupuesto es presentado por el señor Alcalde, contiene los ingresos y egresos de la municipalidad, debidamente desagregados conforme lo determina el ordenamiento jurídico nacional.

EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República, así como de las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

Al evidenciar la necesidad de la colectividad del Cantón Sigchos para cumplir con la planificación institucional, acorde con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Nacional y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, es necesario formular, aprobar y ejecutar anualmente un Plan Operativo y su correspondiente Presupuesto.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que, Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.



**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República dispone que, La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

**Que**, el artículo 57 del COOTAD dispone que, Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde, literal g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará.

**Que**, el artículo 215 del COOTAD determina que, Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

**Que**, el artículo 245 del COOTAD dispone que, el legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas, y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año...

**Que**, el Art 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las proformas presupuestarias sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código;

**Que**, la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos no forma parte del Presupuesto General del Estado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 60, literales c) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EL Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos expide la:

## **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

### **CAPITULO I**

#### **DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 1.-** Apruébese el presupuesto general para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2.-** El presupuesto planificado para el ejercicio economía del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos es de 11.787.527.83, y consta de conformidad al presupuesto de ingresos y presupuestos de egresos.



**Artículo 3.- DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.-** Constituyen como presupuesto de ingresos la recaudación que se ampara esencialmente en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y fundamentalmente en lo referente a:

1. Impuesto a los Predios Urbanos.
2. Impuesto a los Predios Rurales.
3. Impuesto de Alcabala.
4. Impuesto a los Vehículos.
5. Impuesto de Patentes Municipales.
6. Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales.
7. Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía.
8. Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones.
9. Tasa por Servicio de Rastro.
10. Tasa por Servicio de Agua Potable.
11. Tasa por Recolección de Basura y Aseo Público.
12. Tasa por Servicios Administrativos.
13. Tasa por Servicio de Alcantarillado y Canalización.
14. Contribución Especial de Mejoras.

**Artículo 4.- POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para conseguir los recursos necesarios que permita cumplir con los objetivos planteados, se ha propuesto adoptar las siguientes medidas:

1. Aplicar y elaborar ordenanzas tributarias que respalden el cobro de los diferentes ingresos que recauda directamente, y actualizar aquellas que se consideran no apropiadas a la realidad actual, lo que permitirá que dichas recaudaciones tengan la base legal suficiente para su efectividad.
2. Se intensificará los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los títulos de crédito vencidos, complementados con la elaboración y ejecución de planes de notificación a deudores y de comunicación para mejorar la cultura tributaria de toda la población, a fin de evitar que la institución deje de percibir los ingresos que legalmente le corresponden.
3. Se continuará con el sistema de mejorar los procedimientos y mecanismos de administración tributaria, a través de la depuración y actualización de catastros y capacitación de los funcionarios y empleados encargados de estas actividades.
4. Finalmente, se harán todas las gestiones necesarias a fin de obtener en forma oportuna las transferencias del Gobierno Central y para alcanzar otros financiamientos a través de la cooperación y créditos, principalmente con los organismos crediticios del sector público.

**Artículo 5.- INGRESOS PERMANENTES.-** Los ingresos permanentes se han clasificado de acuerdo a la definición establecida en el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y



Finanzas Públicas y normativa conexas, cuya estimación se realizó conforme a los registros de la emisión para el año 2023 y el promedio de la recaudación del primer semestre del año 2024.

**Artículo 6.- INGRESOS CORRIENTES PROPIOS.-** Constituyen ingresos corrientes propios los siguientes:

Impuestos	407.918,46
Tasas y Contribuciones	496.997,05
Venta de Bienes y Servicios	125.429,00
Renta de inversiones y Multas	45.608,31
Otros Ingresos	12.558,27

**TOTAL:** **1'088.511,09**

**Artículo 7.- INGRESOS CORRIENTES PROVENIENTES DEL ESTADO.-** constituyen este tipo de ingresos aquellos cuya estimación proviene del Estado y que sirven para financiar gastos permanentes, se basa en el límite del 30% de las transferencias a recibirse del Gobierno Central.

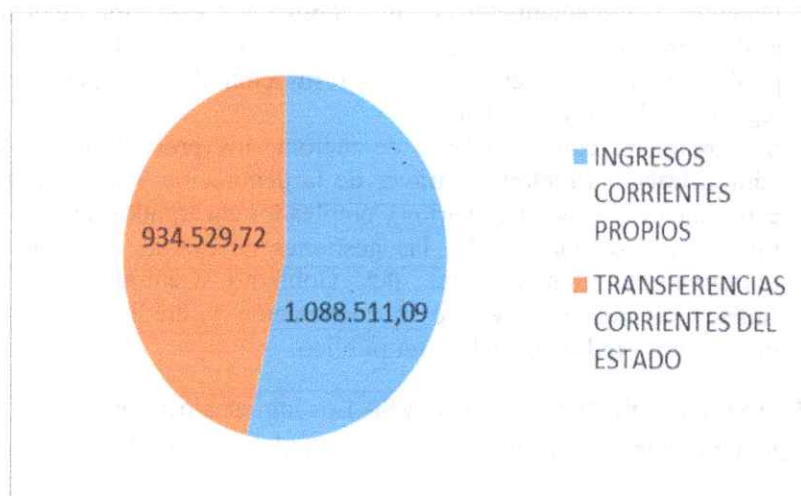
ASIGNACIÓN MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL

30% PARA GASTOS PERMANENTES **934.529,72**

**Gráfico No. 1**

**INGRESOS CORRIENTES**

**Presupuesto 2025**





**Artículo 8.- INGRESOS NO PERMANENTES.-** Los ingresos no permanentes constituyen aquellos ingresos por transferencias del estado para gastos no permanentes, cuya estimación de los ingresos se basa en un mínimo del 70% de dichas transferencias para financiar gastos no permanentes.

De igual forma, los ingresos no permanentes para financiar gastos no permanentes se han clasificado en:

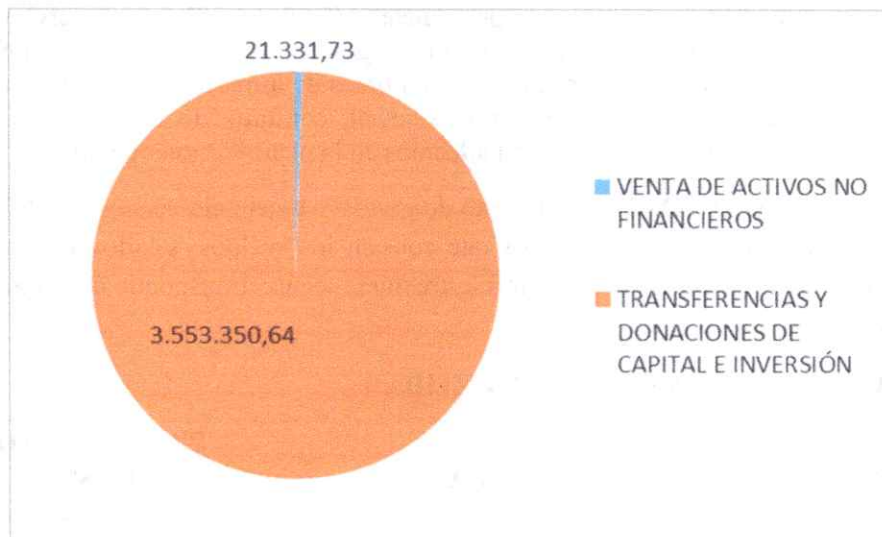
**1. INGRESOS DE CAPITAL E INVERSION**

Venta de Activos No Financieros	21.331,73
Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	3.553.350,64
<b>TOTAL</b>	<b><u>3.574.682,37</u></b>

**Gráfico No. 2**

**INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL**

**Presupuesto 2025**



**2. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**

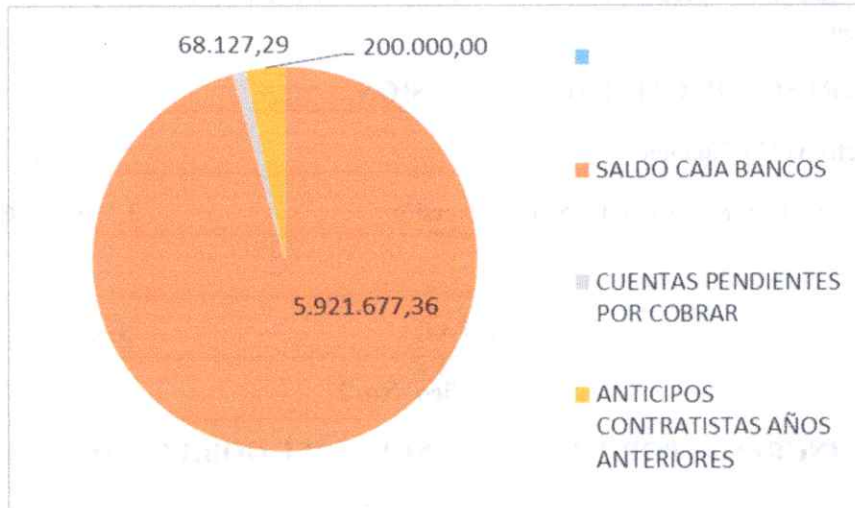
Saldo Caja Bancos	5.921.677,36
Cuentas Pendientes por Cobrar	68.127,29
Anticipos Contratistas Años Anteriores	200.000,00
<b>TOTAL</b>	<b><u>6.189.804,65</u></b>



Gráfico No. 3

**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**

Presupuesto 2025



**Artículo 9.- PRESUPUESTO DE GASTOS.-** Se considera como presupuesto de gasto, a aquellos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos planifica ejecutar el año 2025, están compuestos por: gastos permanentes (Sueldos y Salarios; Servicios Básicos, Suministros de Oficina, Transferencias, entre otros); gastos de capital (adquisición de bienes de larga duración) y gastos de inversión (inversión en obras de infraestructura, e inversión en agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicio social, conforme lo establece el COOTAD); distribuidos de acuerdo a los programas establecidos en la planificación operativa.

**Artículo 10.- DEL GASTO.-** El presupuesto de gastos del ejercicio económico 2025 realizado por cada programa de la Entidad, en los que constan los sueldos, salarios y otros gastos de inversión de carácter social y obras de infraestructura, según corresponda al programa son los que se detallan a continuación:

**1. DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD**

CÓDIGO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 USD
110	Administración General	387.772,27
120	Administración Financiera	276.266,26
140	Registro de Datos Públicos	78.055,94
150	Administración de Recursos y Desarrollo Organizacional	387.482,43
160	Comunicación Social	44.009,59



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



170	Cuerpo de Bomberos	434.991,83
180	Junta Protectora de Derechos	72.750,92
190	Gestión de Servicios Públicos	46.681,49
230	Gestión Social y Patrimonio Cultural	1.927.887,30
230.1	Convenio CDIs	155.736,49
230.2	Convenio Discapacidades	78.670,02
230.3	Convenio Gerontología Atención Diurna	108.323,95
230.4	Convenio Gerontología Atención Domiciliaria	62.914,33
240	Gestión de Control Municipal	23.583,53
310	Planificación	263.539,90
320	Gestión de Residuos Sólidos	474.760,27
330	Agua Potable	529.897,15
340	Camal	122.911,99
350	Alcantarillado	410.298,77
360	Obras Públicas	5.730.721,22
360.1	Fábrica de Adoquines	140.772,48
370	Ambiente	29.499,70

## 2. EGRESOS CORRIENTES

**1.746.411,25**

Personal	1.056.156,43
Bienes y Servicios Corrientes	338.640,83
Gastos Financieros	180.582,35
Otros Gastos Corrientes	66.124,52
Transferencias y donaciones Corrientes	104.907,12

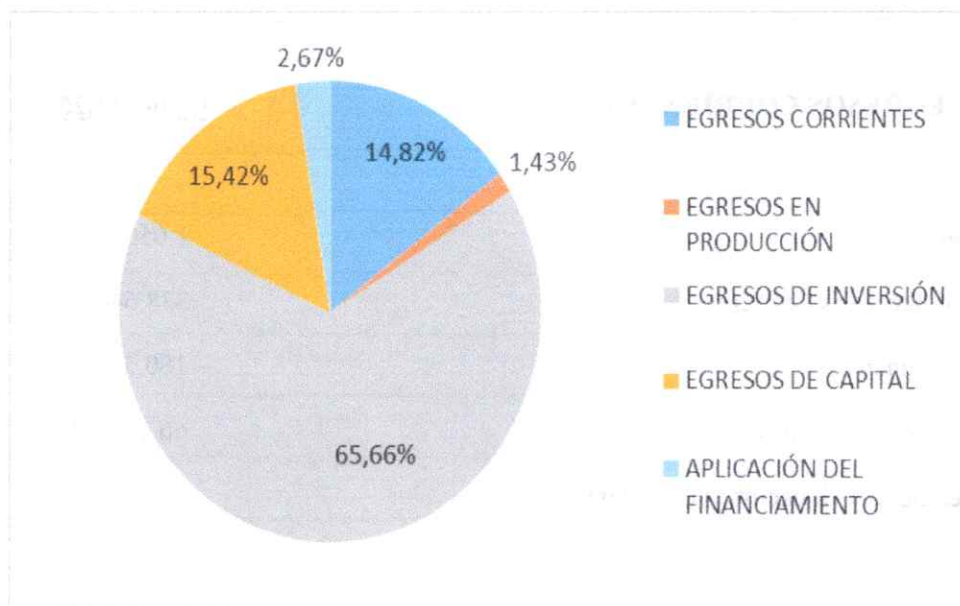


<b>3. EGRESOS EN PRODUCCIÓN</b>	<b><u>168.518,29</u></b>
Egresos en Personal para Producción	168.518,29
<b>4. EGRESOS DE INVERSIÓN</b>	<b><u>8.547.437,11</u></b>
Personal	1.621.054,95
Bienes y Servicios para Inversión	1.380.660,90
Obras Públicas	4.705.645,07
Otros Gastos de inversión	2.612,00
Transferencias y donaciones para inversión	30.000,00
<b>5. EGRESOS DE CAPITAL</b>	<b><u>1.817.344,82</u></b>
Bienes de Larga Duración	1.817.344,82
<b>6. APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b><u>315.280,55</u></b>
Amortización de la Deuda Pública Interna	315.280,55

**Gráfico No. 4**

**COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN TIPO DE GASTO**

**Presupuesto 2025**







# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PRESUPUESTO AÑO 2025

INGRESOS			EGRESOS		
		%			%
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>2.023.040,81</b>	<b>17,16</b>	<b>Egresos Corrientes</b>	<b>1.746.411,26</b>	<b>14,82</b>
Impuestos	407.918,46	3,46	Personal	1.056.156,43	8,96
Tasas y Contribuciones	496.997,05	4,22	Bienes y servicios de consumo	338.640,83	2,87
Venta de bienes y servicios	125.429,00	1,06	Gastos financieros	180.582,35	1,53
Renta de inversiones y multas	45.608,31	0,39	Otros gastos corrientes	66.124,52	0,56
Otros ingresos	12.558,27	0,11	Transferencias y donaciones corrientes	104.907,12	0,89
Transferencias y donaciones corrientes	934.529,72	7,93			
			<b>Egresos de Producción</b>	<b>168.518,29</b>	<b>1,43</b>
			Bienes y servicios para producción	168.518,29	1,43
<b>Ingresos de Capital</b>	<b>3.674.682,37</b>	<b>30,33</b>	<b>Egresos de Inversión</b>	<b>7.739.972,92</b>	<b>66,66</b>
Venta de activos no financieros	21.331,73	0,18	Egresos en Personal para Inversión	1.621.054,95	13,75
Transferencias y donaciones de capital e inversión	3.553.350,64	30,15	Bienes y servicios para inversión	1.380.660,90	11,71
			Obras Públicas	4.705.645,07	39,92
<b>Ingresos de Financiamiento</b>	<b>6.189.804,65</b>	<b>52,51</b>	Otros gastos de inversión	2.612,00	0,02
Financiamiento público interno	0,00	0,00	Transferencias y donaciones para inversión	30.000,00	0,25
Saldo caja bancos	5.921.677,36	50,24			
Cuentas pendientes por cobrar	68.127,29	0,58	<b>Egresos de Capital</b>	<b>1.817.344,82</b>	<b>15,42</b>
Anticipos Contratistas años anteriores	200.000,00	1,70	Bienes de larga duración	1.817.344,82	15,42
			<b>Aplicación del Financiamiento</b>	<b>315.280,55</b>	<b>2,67</b>
			Deuda pública interna	315.280,55	2,67
			Otros pasivos	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>11.787.527,83</b>	<b>100,00</b>	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>11.787.527,83</b>	<b>100,00</b>

**Artículo 11.- DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, formulo su presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 bajo políticas institucionales que se enmarcan en las políticas de Estado enunciadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en las cantonales, definidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón (PDyOT) Sigchos

**Artículo 12.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, para cumplir las funciones y competencias descritas anteriormente, realizará las acciones necesarias tanto en el campo legislativo, administrativo, técnico y financiero, y procurará la eficaz y oportuna recaudación de los diferentes impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas para lograr un adecuado y oportuno financiamiento de los planes y programas.

**Artículo 13.-** Dentro de la política de acción, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos dará prioridad a la conclusión de aquellas obras que vienen ejecutándose desde años anteriores.

**Artículo 14.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, ha previsto continuar la ejecución de los programas para dotación de servicios de agua potable y alcantarillado en todas las parroquias del cantón, sin descuidar la iniciación de nuevos estudios en estas áreas, que posibiliten en el futuro cumplir plenamente con este objetivo en todas las comunidades y barrios que integran el cantón.

**Artículo 15.-** Para cumplir de manera eficaz y efectiva sus funciones y competencias, el GAD Municipal de Sigchos, ha implementado varios programas y subprogramas que vinculan la Estructura Orgánica por Procesos, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto, enmarcadas en las áreas previstas en el Art. 230 del COOTAD tales como:



- a. **Área: Servicios Generales.-** Que contiene los programas de Administración General, Administración Financiera; Gestión de Control Municipal; Registro de Datos Públicos; Administración de Recursos y Desarrollo Organizacional; Comunicación Social; Cuerpo de Bomberos; Junta Protectora de Derechos; Servicio Públicos y Camal.
- b. **Área: Servicios Sociales.-** Que contiene los programas de:; Gestión de Desarrollo Humano; y los subprogramas: Convenio CDIs, Convenio Discapacidades; y Convenio Gerontología Atención Diurna y Domiciliaria.
- c. **Área: Servicios Comunales.-** Que contiene los programas de: Planificación; Gestión de Residuos Sólidos; Agua Potable; Alcantarillado; Ambiente; Obras Públicas y el sub programa: Fábrica de Adoquines.

**Artículo 16.-** Sobre la base de las funciones y competencias descritas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos se propone realizar el presente ejercicio presupuestario, de forma que permita avanzar en el logro de los siguientes objetivos estratégicos:

1. Promover la conservación de recursos naturales en el marco de la legislación vigente para las actuales y futuras generaciones.
2. Impulsar una cultura de gestión integral de riesgos para disminuir la vulnerabilidad de la ciudadanía frente a desastres originados por causas naturales, antrópicas o vinculadas con el cambio climático.
3. Apoyar las actividades económico productivas del cantón dentro de las competencias municipales.
4. Promover el desarrollo turístico del cantón.
5. Fortalecer la conservación-remodelación y recuperación del patrimonio cultural inmaterial, arquitectónico y natural del cantón
6. Impulsar la igualdad de derechos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable
7. Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social
8. Mejorar la infraestructura vial urbana y la conectividad comunitaria e interparroquial en mancomunidad con los organismos competentes; garantizando la movilidad, el transporte, la seguridad vial y el acceso a la comunicación
9. Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio
10. Fortalecer el sistema de participación ciudadana y control social, como medida para promover la transparencia y corresponsabilidad del sector público
11. Fortalecer la institucionalidad del GADMS, uso eficiente de las TICs para facilitar los procesos al cliente interno y externo

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza del Presupuesto será aplicable exclusivamente en el ejercicio fiscal 2025, esto es desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025

**SEGUNDA.-** El Director Financiero o quién haga sus veces, en coordinación con las demás unidades administrativas, dirigirá la ejecución del Presupuesto en la forma prevista por la Ley, y asegurará un control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos presupuestados en cada una de las partidas, así



como también ejercerá el control para que todas las transacciones que impliquen gastos corrientes, de capital o inversiones, cumplan las disposiciones legales pertinentes.

**TERCERA.-** Todas las reformas que sean necesarias para modificar la presente Ordenanza Presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Concejo Municipal, en los casos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización. Corresponde al Alcalde ejercer el derecho que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a traspasos de crédito o partidas para cubrir necesidades urgentes de carácter presupuestario dentro de una misma área o programa, con la obligación de informar a la Concejo Cantonal en la sesión más inmediata, sobre este particular.

**CUARTA.-** Se prohíbe la aplicación presupuestaria de recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto todos los ingresos que se generen y los gastos en que se incurra, deberán formar parte del Presupuesto del año 2025.

**QUINTA.-** Las recaudaciones de los ingresos se harán por parte de la administración financiera, únicamente a través de Tesorería y de los recaudadores municipales.

**SEXTA.-** Para la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se establecerán con relación a cada una de las partidas del Presupuesto, aplicando el plan de cuentas establecido, el Clasificador Presupuestario y utilizando el sistema contable instalado en la Institución.

**SEPTIMA.-** El producto de las rentas municipales, que no hubiere estado previsto en las partidas específicas, ingresarán a la partida de "Ingresos No Especificados".

**OCTAVA.-** Todo título de crédito que se emita para el cobro de impuestos, tasas o contribuciones, serán firmados por el Director Financiero y la Tesorera Municipal, pudiendo utilizar sello de caucho con la firma de los mismos para el efecto legal.

**NOVENA.-** Los títulos de crédito serán emitidos en la unidad de Rentas y refrendados por la persona encargada de dicha unidad municipal.

**DECIMA.-** Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier concepto que le corresponda a la Municipalidad, sin que tenga la autorización legal pertinente, y siempre se harán las recepciones de dinero con recibos oficiales pre enumerados, nominativos y valorados, debidamente legalizados por el Director Financiero y la Tesorera Municipal.

**DECIMA PRIMERA.-** Ningún funcionario o empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan establecido en forma legal, salvo los casos previstos expresamente en la Ley.

**DECIMA SEGUNDA.-** Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor de la Municipalidad, serán depositados en forma íntegra e intacta en las cuentas bancarias que mantenga la Municipalidad.

**DECIMA TERCERA.-** Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos



financieros, sin contar con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponible fondos suficientes para el pago completo de la obligación correspondiente, de conformidad con la Ley.

**DECIMA CUARTA.-** Los contratos cuya ejecución deban durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el Presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba ejecutarse en el respectivo período. Para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada período subsiguiente, constituyendo cada partida un límite de gasto que no podrá ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la correspondiente reforma presupuestaria o aplicar las facultades que le otorgan el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización al Alcalde para suplementos de crédito o trasposos.

**DECIMA QUINTA.-** El Director Financiero informará al Alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago las realice en base a disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

**DECIMA SEXTA.-** No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos mensualmente determinados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá la prioridad de gastos con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

**DECIMA SEPTIMA.-** Todo comprobante de pago deberá ser revisado por el Director Financiero y autorizado con la firma de la máxima autoridad, requisitos sin los cuales no podrá realizarse ningún desembolso en la Municipalidad.

**DECIMA OCTAVA.-** No podrá reconocerse compromisos u obligaciones anteriores que no se hayan dado con estricto apego a las disposiciones legales pertinentes, y si se generan obligaciones de índole judicial por estas razones, se aplicará en forma obligatoria el derecho de repetición, previsto en la ley contra quienes hayan comprometido recursos al margen de la ley.

**DECIMA NOVENA.-** Los anexos que contienen los distributivos de remuneraciones y salarios para el año 2025, constituyen parte integrante del Presupuesto del año 2025

**VIGESIMA.-** De conformidad con los artículos 255, 256, 260 y el literal h) del Art. 57 del COOTAD, el Director Financiero presentará para la aprobación del Ejecutivo o Legislativo, según corresponda, los informes de reformas presupuestarias que sean necesarias para la normal ejecución del Presupuesto del año 2025.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** El GAD Municipal de Sigchos continuará a cargo de la ejecución del Programa 170 del Presupuesto General para el año 2025, perteneciente al Cuerpo de Bomberos, hasta que dicha entidad adscrita cuente con la estructura organizativa que le permita realizar la ejecución presupuestaria del referido programa.



**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil veinte y cinco, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficio y la dominio web institucional y esta se clausurará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**Segunda.-** La vigencia de la presente ordenanza será hasta el 31 de diciembre del dos mil veinte y cinco tiempo en el cual culmina el ejercicio fiscal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los 10 días del mes de diciembre del 2024.

  
Lic. Oscar Monge Tipán, Msc.  
**ALCALDE DE SIGCHOS**

  
Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico:** Que la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 27 de noviembre del 2024 en primer debate; y en sesión extraordinaria celebrada el día martes 10 de diciembre del 2024 en segundo y definitivo debate, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sigchos, 11 de diciembre del 2024.

  
Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.-** Abg. Edy Juan Andino Silva, a los 11 días del mes de diciembre del 2024, a las 12h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para su sanción y promulgación. - **Cúmplase.**

  
Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



**ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.-** Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 11 días del mes de diciembre del 2024, a las 14h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. - Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

  
Lic. Oscar Monge Tipán, Msc.  
**ALCALDE DE SIGCHOS**



El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 11 días del mes de diciembre del 2024

  
Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

